

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MYRIAM GRIJALBA MONCAYO
DEMANDADO	1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A 2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO N.º	19-001-31-05-002-2021-00088-01
INSTANCIA	APELACIÓN Y CONSULTA SENTENCIA
ASUNTO	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de las entidades AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES E.I.C.E., respectivamente, quienes integran la parte demandada; con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de las demandadas y apelantes, AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES E.I.C.E, y a favor de la parte demandante, MYRIAM GRIJALBA MONCAYO, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO causadas dentro del presente proceso ordinario laboral, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000,00)**, equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, **a cargo de cada una de las referidas demandadas**

Proceso Ordinario Laboral. Apelación sentencia. MYRIAM GRIJALBA MONCAYO Vs. COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTRO. Expediente Radicado No. 19-001-31-05-002-2021-00088-01. Auto fija agencias en derecho.

respectivamente, que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado